



Trinte marañedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAÑEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO.

resolución del tribunal, con vista de lo expuesto por el Sr. Fiscal, de que se haga entender a los Cav.^{os} Capitulares y Concurrencia al citado Cabildo de nueva de Julio y en ningún tiempo, ni por motivo alguno se repita semejante caso con otros Profesores que hayan obtenido título del dicho tribunal, y que de ningún modo impidan al referido D^o Julián de Diego ejercer su profesión de médico conforme al título que tiene, disponiendo D^o Sr. Alcalde Mayor que de esta providencia se extienda competente raxon en los Libros Capitulares para que en todo tiempo conste; Con lo demás que contiene. Y ante D^o Sr. Alcalde Mayor ha proveído Auto para pagar a D^o Sr. Conde este oficio a fin de que se vaya mandando hacer presente la obra referida en el próximo Ayuntamiento, disponiendo se inste a de ventenar a los Cav.^{os} Capitulares y Concurrencia al Cav.^o de nueva de Julio y libere el testimonio que se pone a prebende. Y la Ciudad habiéndolo oído, trató y con